



Convenio Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales, que celebran por una parte el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a quien en lo sucesivo se le denominará el "INAPAM", representado en este acto por el Lic. José Manuel Campuzano Villegas, en su carácter de Apoderado Legal y Subdirector Jurídico, y por la otra parte, el gobierno municipal de Huejúcar, representado por la C. Arcelia Díaz Márquez, Presidenta Municipal, así como la Lic. María Guadalupe Landeros Hernández, Síndico del Municipio y el Ing. José Manuel Trujillo Salas, Secretario del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL MUNICIPIO", a quienes conjuntamente se les denominara como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el "INAPAM" a través de su Subdirector Jurídico:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, en términos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de junio de 2002, entrando en vigor el 25 de julio del mismo año, con sus subsecuentes reformas, teniendo su domicilio legal en la Ciudad de México.

I.2.- Que para los efectos del presente convenio tiene como domicilio legal, el ubicado en calle Peñén número 419, colonia Narvarte Poniente, alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

I.3.- Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es el organismo rector de la política nacional a favor de las Personas Adultas Mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma ley.

I.4.- Que de acuerdo con el propio artículo 25, párrafo segundo Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el Instituto procurará el desarrollo humano integral de las Personas Adultas Mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia, y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

María Gpe. Landeros H





I.5.- Que para el cumplimiento de su objeto, tiene las facultades de proteger, asesorar, atender y orientar a las Personas Adultas Mayores, considerándose como tales a las personas de sesenta años o más de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º fracción I y 28 fracción II de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 fracción XXII de dicho ordenamiento.

I.6.- Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, está coordinado y sectorizado por la Secretaría de Bienestar.

I.7.- Que el licenciado José Manuel Campuzano Villegas, acredita su personalidad como apoderado legal y Subdirector Jurídico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores mediante el poder notarial expedido a su favor ante la fe del notario público 47 de la Ciudad de México, mediante escritura pública 75,542 de fecha 29 de enero de 2019, teniendo facultades plenas para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que el **Municipio de Huejúcar**, en el Estado de **Jalisco**, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco.

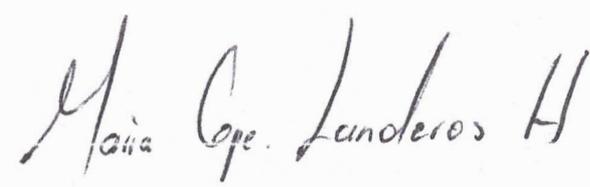
II.2. Que la C. **Arcelia Díaz Márquez**, en su carácter de presidenta municipal, está facultada para la suscripción de este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones normativas.

II.3. Que conociendo los programas establecidos por el **"INAPAM"**, en el renglón de atención integral a las Personas Adultas Mayores, es su deseo de contribuir para la instalación de la representación municipal del **"INAPAM"** en el Municipio de Huejúcar, Estado de Jalisco.

II.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, la oficina de la presidencia municipal, ubicada en **Palacio Municipal s/n, colonia Centro, C.P. 46260, en el Municipio de Huejúcar, Estado de Jalisco, México.**

III. Declaran "LAS PARTES"







2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
EMILIANO ZAPATA

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que además les resulta importante instrumentar armónicamente las acciones que permitan a las Personas Adultas Mayores acceder a las mismas.

III.2. Que es de interés común, la planeación y la planificación de las intervenciones a favor de las Personas Adultas Mayores, de manera que la política pública contenga los lineamientos programáticos para llevarla a cabo, razón por la cual suscriben el presente convenio, con la finalidad de proporcionar servicios integrales a favor de las personas adultas mayores del Municipio en mención.

III.3. Que, para el caso de las políticas de envejecimiento, los problemas más graves que enfrentan las personas mayores son, en gran parte, la concepción y los estereotipos de la vejez contruidos socialmente, motivo por el cual la realización de acciones conjuntas, con un enfoque gerontológico y de cultura del envejecimiento, tendrán resultados favorables para este grupo poblacional.

III.4. Que están conscientes de la creciente demográfica y la gran valía humana que este sector tiene en sí mismo y se deben implementar las bases, estrategias, programas y acciones, para el ejercicio pleno de sus derechos para lo cual es necesario atender con actividades que logren su respeto y bienestar en todos los órdenes, particularmente en el familiar, social, salud, jurídico y económico.

III.5. Que están dispuestos a colaborar en la esfera de sus respectivas competencias, para la realización de los programas de atención integral de las personas adultas mayores, que bajo el marco de este convenio se propongan.

III.6. Que entre **"EL MUNICIPIO"** y el **"INAPAM"** existirá coordinación, en el entendido que el **"INAPAM"** es la institución rectora de la política pública de atención a las Personas Adultas Mayores.

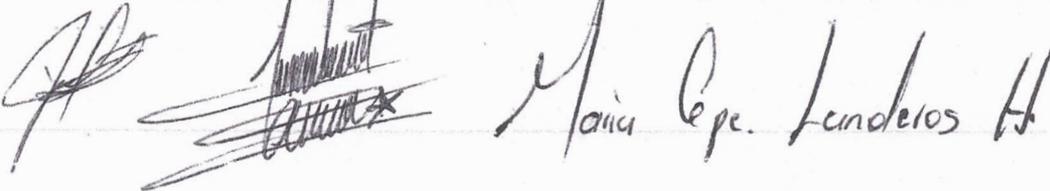
III.7. Que la relación y coordinación operativa del presente convenio estará a cargo del **"representante municipal"** ante el **"INAPAM"** y el **Director de Programas Estatales del "INAPAM"**, a través de la unidad administrativa que éste último designe, sin que se obstruya cualquier colaboración de terceros.

III.8. Que no tienen inconveniente en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es que **"EL MUNICIPIO"** otorgue un **descuento del 50% en el pago de impuesto predial y en el servicio**

página 3



Mania Cepe Landeros H.

de agua potable a las Personas Adultas Mayores del Municipio de Huejúcar, en el Estado de Jalisco, que tengan 60 años cumplidos o más y lo acrediten presentando su tarjeta INAPAM, o en su caso, cualquier otra identificación o documento oficial vigente que reúna las características suficientes para acreditar su edad (credencial para votar, cedula profesional, pasaporte, credencial de pensionado o jubilado, licencia de conducir, acta de nacimiento, o cualquier otro que reconozca "EL MUNICIPIO" y le dé validez), de tal manera que no se discrimine a ninguna persona mayor.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO", se obliga a otorgar el descuento en los términos indicados en la cláusula anterior a las personas adultas mayores que presenten el contrato de agua y predial a su nombre.

TERCERA. El descuento pactado se hará efectivo por las autoridades de "EL MUNICIPIO", en el domicilio ubicado en la oficina de la presidencia municipal, ubicada en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, C.P. 46260, en el Municipio de Huejúcar, Estado de Jalisco, México.

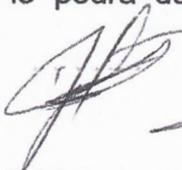
CUARTA. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio por las siguientes causas:

- A) El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio;
- B) Condicionar el servicio sin causa justificada por parte de "EL MUNICIPIO";
- C) Alteración del descuento en el porcentaje convenido sin previa notificación por escrito.

QUINTA. MODIFICACIONES: las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constatar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

SEXTA. RELACIONES: el personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con éste convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tienen establecido su relación mercantil, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, y terminará el día 30 (treinta) de septiembre de 2021, asimismo cualquiera de "LAS PARTES" lo podrá dar por terminado en cualquier tiempo, previa comunicación escrita,




Maria Ope. Landeros H.

presentada a la otra con 30 días de anticipación, con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que el descuento en los servicios objeto de éste convenio **se realizará a partir de la firma del presente instrumento.**

OCTAVA. El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de **“LAS PARTES”**, y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

NOVENA. Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en resolverla de común acuerdo dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

DÉCIMA. En caso de que **“LAS PARTES”** no llegasen a una amigable composición, convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan su conformidad con el mismo, por encontrarse exento de vicio alguno que lo pudiera invalidar, firmándolo por cuadruplicado, quienes en el intervinieron en presencia de los testigos, en el Municipio de **Huejúcar**, en el **Estado Libre y Soberano de Jalisco**, el día **10 del mes de julio del año 2019.**

Por el **“INAPAM”**



Lic. José Manuel Campuzano Villegas
Apoderado Legal y Subdirector Jurídico

Por **“EL MUNICIPIO”**



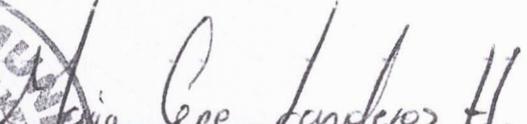
C. Arcelia Díaz Márquez
Presidenta Municipal






Ing. José Manuel Trujillo Salas
Secretario del Ayuntamiento




Lic. María Guadalupe Landeros Hernández
Síndico del Municipio

Testigo de Honor



C. Leonardo Guadalupe Núñez Sánchez
Secretario Particular

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales, que celebran por una parte el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, representado en este acto por el Lic. José Manuel Campuzano Villegas, en su carácter de Apoderado Legal y Subdirector Jurídico, y por la otra parte el gobierno Municipal de Huejúcar, en el Estado de Jalisco, representado por la C. Arcelia Díaz Márquez, Presidenta Municipal, así como la Lic. María Guadalupe Landeros Hernández, Síndico del Municipio, y el Ing. José Manuel Trujillo Salas, Secretario del Ayuntamiento, en el Estado Libre y Soberano de Jalisco, el día 10 del mes de julio del año 2019.